



1) Por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal,

Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: CITLALI ANAHI GARCIA GOMEZ

Nombre de tema: DERECHO CONFLICTUAL

Parcial: UNIDAD 2

Nombre de la materia: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: NOVENO CUATRIMESTRE

DERECHO CONFLICTUAL

Reformas de 1998 a la legislación en materia conflictual.

El día 7 de enero de 1988 se publicaron dos decretos en el Diario Oficial:

1) Por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal,

2) Por el que se reforma y adiciona el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El día 4 de enero de 1989 se publicaron en el Diario Oficial las reformas, adiciones y derogación de varias disposiciones del Código de Comercio

Se dice que

Las crecientes relaciones económicas, políticas, sociales y culturales que se establecen diariamente entre las personas que integran nuestra sociedad y aquellas que pertenecen a otros estados que conforman el concierto internacional, han mostrado la necesidad de buscar soluciones más acordes con la época actual.

TERRITORIALIDAD Y SUS EXCEPCIONES

El artículo 12 citado establece que las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la República así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se someten a dichas leyes; salvo, cuando éstas prevean la aplicación de un derecho extranjero

Cabe destacar que se elimina la posibilidad de aplicar el derecho extranjero cuando así lo aconseje la doctrina, ya que ésta no está reconocida en México como fuente formal de derecho

Validez de la norma jurídica

Son

Expedidas por el legislador o por el juez (leyes o sentencias), o acordadas por las partes (los contratos) o por el órgano administrativo del Estado (reglamentos, acuerdos, etc.)

Conflicto de leyes

Se presenta cada vez que una relación jurídica contiene dos o más elementos que se vinculan con dos o más sistemas jurídicos.

Se clasifican en:

- Nacionales e internacionales. - El conflicto puede plantear a propósito de una relación jurídica vinculada con sistemas jurídicos de varios países o de sistemas jurídicos de los Estados de un país de tipo federal.
- Conflictos de leyes en el Derecho Administrativo. - Incidencia procesal que supone el conocimiento de un mismo litigio por dos tribunales, los cuales divergen en cuanto a la apreciación de su competencia

Eficacia de la norma jurídica

La norma jurídica está elaborada para que permanezca en vigor en una sociedad específica durante un periodo determinado y con validez para ser aplicada a la sociedad

Ámbitos de la aplicación de la norma jurídica

4 tipo:

- **Espacial.** - Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada y se pretende que su aplicación sea espacialmente limitada, es decir, en un territorio específico.
- **Temporal.** - Las normas jurídicas nacen a la vida jurídica a partir de una fecha cierta, que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en un diario o periódico oficial.
- **Personal.** - La norma jurídica tiene validez para toda la sociedad o parte de ella, por ejemplo, el artículo 1° de la Constitución establece: "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución..." esto quiere decir que la norma se aplica a todos los individuos que se encuentren dentro del país: mexicanos, extranjeros, mujeres, hombres, católicos, judíos, etc
- **Material.** - Este ámbito de aplicación de las normas jurídicas deriva del objeto que regula la norma

- Conflictos de leyes en el espacio, en el tiempo y personales.
 - En el espacio: Es el conflicto de leyes que se da entre las leyes que se hallan simultáneamente en vigor en dos lugares distintos.
 - En el tiempo: Es el conflicto de leyes que se presenta entre dos leyes sucesivas de un mismo país.
 - En leyes personales: Este conflicto de leyes se da entre las leyes de los diversos grupos que en un país se encuentran sometidos a la personalidad del derecho.

Fuentes del derecho en los conflictos

Son de dos tipos: por una parte, las fuentes nacionales cuya importancia es relevante en relación al segundo tipo constituido por las fuentes internacionales

- La ley como fuente formal del derecho administrativo, se deriva el principio de legalidad, toda vez que la función administrativa se realiza bajo un orden jurídico.
- La jurisprudencia es fuente indirecta del derecho administrativo cuando emana de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La costumbre. - El valor que puede reconocerse a la costumbre en el régimen administrativo mexicano
- La doctrina. - Es importante subrayar que los conflictos de leyes constituyen para una gran mayoría de la doctrina,

BIBLIOGRAFIA:

- ANTOLOGIA UDS